



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 027

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:12 diez horas con doce minutos del día **08 de NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 003**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior**

**III.- Informe de las Comisiones.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Reforma y Adición de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma a la denominación del Artículo 101 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

### COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo referente a la Iniciativa y creación del Instituto Festejos charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA) y su Reglamento.

### IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia

- Solicitud para otorgar al Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo, Poder Especial para representar a este municipio ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para la suscripción de acuerdos conclusivos ante el Sistema de Administración Tributaria y demás autoridades fiscales de este país.

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del Cabildo

villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 03, siendo las 10:12 diez horas con doce minutos.

A continuación la Presidenta Municipal, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

Para este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, informa con relación al acta de la sesión anterior que ésta fue enviada con la debida oportunidad para sus observaciones, y que tomando en cuenta las observaciones hechas por la regidora Karina Heredia y todas vez que fueron subsanadas, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Gobierno, sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del acta de la sesión ordinaria número 02, celebrada el día 29 de octubre del dos mil veintiuno, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Presidenta Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que haga la presentación del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la **Reforma y**



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 028

**Adición de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la reforma a la denominación del artículo 101 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, dictamen que a la letra dice:**

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.  
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma de la denominación del artículo 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en virtud de los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se propuso la de **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 77, fracción VII Y 96, así como la **REFORMA** de la denominación de la Comisión señalada en el artículo 101 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante Sesión Ordinaria con de Acta de Cabildo número 104, misma que fue aprobada por unanimidad, de fecha 13 de marzo de 2021, propuesta por la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora de este H. Cabildo.

**TERCERO.-** Que tanto en el plano nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación social del país y, por esto, es necesaria la incorporación de todos y cada uno de los grupos de jóvenes, mujeres y hombres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas. Uno de los canales de atención del sector juvenil es la práctica deportiva, vista como una actividad que contribuye en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, así como un recurso importante en la prevención del consumo de drogas y de la delincuencia entre la juventud, existe una escasa información sobre la situación real de la práctica del deporte en nuestro país, pues los datos más recientes que proporciona INEGI, datan de 1996. En esta misma tesitura y derivado de la alta población con la que en la actualidad contamos de jóvenes, es por lo que se pretende la inclusión de todas y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida de los jóvenes de nuestro municipio, llegando a la conclusión de que es importante la inclusión antes mencionada por lo que se pretende no solo se englobe el deporte, si no todos los estilos de vida saludables que estos practiquen.

**CUARTO.-** En ese tenor y ante la reiterada solicitud de los vecinos de diversas colonias del Municipio, así como la intervención del C. Oscar Gaytán Cabrera, Presidente del Club Deportivo Villa de Álvarez, mediante la reunión celebrada con liderazgos deportivos del Municipio, plantean la necesidad de que los espacios deportivos se encuentren en constante actividad, se destine recurso, personal, y que exista una Comisión en el Cabildo que se enfoque en estos temas ya que son prioritarios para el desarrollo y libre esparcimiento de la niñez y juventud de nuestro Municipio, planteando una modificación en la denominación de la Comisión que ahora atiende a la Juventud, y que vaya acompañado de dotar de facultades suficientes al Área de Deportes del Ayuntamiento, peticiones que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 fueron formalizadas; así mismo, con fecha 16 de febrero de 2021 se recibió el oficio 024/2021 RSXXI suscrito por el Lic. Luis Enrique Puga Virgen Presidente de la RED SIGLO XXI A.C "La fuerza de la sociedad civil organizada", dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual refiere que son "una incorporación e integración de asociaciones civiles del estado de Colima que trabajan a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales son apoyadas mediante vinculación, asesorías, promoción, gestión, organización y seguimiento, con el fin de consolidar su fortalecimiento, contribuyendo así en el desarrollo integral de la sociedad."

Solicitando que se considere el cambio de nombre de "La Comisión de Juventud y Deportes" al de "**Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y estilos de vida saludable.**" Con el objetivo de que se implemente un programa establecido para promotores voluntarios en los espacios públicos abandonados promoviendo el estilo de vida saludable y cumpliendo con las medidas que establece la Secretaría de Salud. Motivo por el que se insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal.

**QUINTO.-** Es en términos de lo anterior, que se propone la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, con la finalidad de atender de manera puntual el objetivo de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, los cuales son:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;*
- III. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y*
- IV. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.*

Por lo cual se pretende la adopción de un mayor régimen jurídico y un Sistema de Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en de los derechos inherentes a cada niño que garanticen desde el primer círculo de gobierno el debido cumplimiento a las normas de protección a que tiene derecho y establecer el principio del interés superior del niño sobre todos los actos que realice este H. Ayuntamiento con referencia a esta primera infancia y establezca las políticas públicas que contemplen los mecanismos de protección de los derechos humanos y al sano desarrollo desde la niñez y la juventud, cuidando la observancia de diversas leyes que tienen a bien garantizar lo mencionado.

**SEXTO.-** Atendiendo a lo anterior me permito transcribir los preceptos legales que se pretenden modificar y adicionar.

**“Artículo 77.-** Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. Gobernación y Reglamentos;*
- II. Hacienda Municipal;*
- III. Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;*
- IV. Planeación, Salud y Desarrollo Social;*
- V. Educación y Cultura;*
- VI. Comercios y Restaurantes;*
- VII. Juventud, deporte;*
- VIII. Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable;*
- IX. Turismo y Fomento Económico;*
- X. Equidad y Género;*
- XI. Protección Civil;*
- XII. Derechos Humanos, Adulto Mayor y Discapacidad;*
- XIII. Servicios Públicos;*
- XIV. Festejos Charrotaurinos;*
- XV. Asentamientos Humanos; y*
- XVI. Asuntos Metropolitanos.”*

**“Artículo 96.-** La Comisión juventud, deporte tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones.*
- II. Proponer dictámenes para impulsar a los jóvenes en el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones.*
- III. Proponer al cabildo programas para fomentar la práctica del deporte.*
- IV. Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la juventud relacionadas con el ámbito del deporte.*
- V.- Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a los jóvenes.*
- VI.- Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso; y*
- VII.- En general, las que otorgan la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo”.*

De igual manera la denominación actual, del artículo 101, respecto a la comisión de que se alude en este precepto dice:

**“Artículo 101.-** La comisión de derechos Humanos, niñez, juventud, adulto mayor y Discapacidad tendrán las siguientes facultades:....”

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin. The word "Santos" is written vertically. There are several large, stylized signatures, including one that appears to be "Santos" and another that looks like "Ave".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 029

La importancia de actualizar la denominación de la Comisión de Juventud y Deporte a “**Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable**” es en virtud de la búsqueda de un marco legal municipal acorde a las necesidades nacionales e internacionales que brinden a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes una protección social y jurídica de manera integral, pues no podemos dejar de lado que la juventud sienta sus bases en el desarrollo integral de necesidades de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, lo cual se garantizará desde esta comisión para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, asimismo y en consecuencia de las adiciones y reformas pretendidas a los artículos 77 fracción VII, y 96 del Reglamento de Gobierno Municipal, la denominación actual de la **Comisión de derechos Humanos, niñez, juventud, adulto mayor y Discapacidad** deberá cambiar por la denominación de “**Comisión de derechos Humanos, niñez, adulto mayor y Discapacidad**”; lo anterior toda vez que como se ha manifestado el área de la “juventud” queda comprendida dentro de las acciones adicionadas a la comisión de “**Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable**”, cabe destacar que las facultades y obligaciones de la comisión establecida por el artículo 101, del reglamento quedan intocadas para todos los efectos legales procedentes.

**SEPTIMO:** Atendiendo a los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal, implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso, eficientar las tareas administrativas y operativas respecto a los servicios públicos que la propia Constitución Federal en su artículo 115, fracción II, otorga al Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de lo vertido en el Considerando II del presente dictamen se proponen las siguientes reformas y adiciones para quedar como sigue:

**“Artículo 77.-** Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. Gobernación y Reglamentos;
- II. Hacienda Municipal;
- III. Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;
- IV. Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V. Educación y Cultura;
- VI. Comercios y Restaurantes;
- VII. De adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable;**
- VIII. Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable;
- IX. Turismo y Fomento Económico;
- X. Equidad y Género;
- XI. Protección Civil;
- XII. Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad;
- XIII. Servicios Públicos;
- XIV. Festejos Charrotaurinos;
- XV. Asentamientos Humanos; y
- XVI. Asuntos Metropolitanos.

**“Artículo 96.-** La Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable tendrá las siguientes facultades:

- I. Velar por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud, garantizando de manera plena sus derechos;
- II. Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos de los adolescentes y jóvenes.
- III. Vigilar los logros en los indicadores de Inclusión social en atención a la, protección y participación de los jóvenes, en el municipio;
- IV. Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política de asistencia y desarrollo social en el municipio en favor de la adolescencia, juventud y deporte;
- V.- Proponer y vigilar las acciones encaminadas a impulsar y fortalecer el desarrollo integral, social, económico, cultural y deportivo de la adolescencia y juventud.
- VI.- Participar en los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los adolescentes y jóvenes del municipio.
- VII.- Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- VIII. Proponer dictámenes para impulsar en los adolescentes y jóvenes el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- IX. Proponer al Cabildo programas para fomentar la práctica del Deporte y estilos de vida saludable;

Santos / 10

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- X. Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la adolescencia y juventud relacionadas con el ámbito del deporte y estilos de vida saludable;
- XI. Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a la adolescencia y juventud del municipio;
- XII. Participar en el Consejo Municipal del Deporte;
- XIII. Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso, **incluyendo la facultad de que las respectivas áreas lleven los registros, controles, padrones de usuarios, así como de instructores culturales y deportivos;**
- XIV. En general, las que otorgue la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.”

“Artículo 101.- La comisión de derechos Humanos, niñez, adulto mayor y Discapacidad tendrán las siguientes facultades:....”

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la REFORMA Y ADICIÓN de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la Reforma de la denominación del artículo 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, referentes a la denominación, facultades y denominación de los artículos citados respectivamente, para quedar en los términos expuestos en el CONSIDERANDO SEPTIMO del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

**TERCERO.-** Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de octubre de 2021.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**  
**SECRETARIO**

Una vez vertidos los comentarios el regidor **Guillermo Toscano Reyes** hace uso de la voz para manifestar que considera que esta adición es necesaria, pues abarca mucho la objetividad de la propia reforma pero se tendría que ver también la capacidad para implementar los programas, es importante el área de la salud, el área de los jóvenes, de integrar ampliamente esta comisión y es ponderante para considerar ahora en el análisis del presupuesto, “ver de qué manera nos enfocamos en ese tema, que abarca muchísimo el poder implementar programas de deporte que ayude en temas de la prevención de la delincuencia, considero que es importante y desde el momento que se me presentó vi que era muy importante, por mi parte tienen todo mi respaldo”.

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** manifestó que es importante mantener a los jóvenes en actividades sanas, considera que los espacios donde se practica deporte están en el abandono, las canchas en su mayoría están sin luz y que ojalá en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 030

el presupuesto que viene para el 2022 se considere habilitar los espacios de recreación deportiva.

La **Presidenta Municipal** comenta que hay un abandono de muchos años “sin embargo si lo programamos podemos seguir avanzando, aún sin tener recursos se están iluminando calles, áreas verdes, canchas, estamos haciendo todo lo posible pues es muy importante para la seguridad de la sociedad y para la activación de los jóvenes y las familias villalvarenses”.

Por su parte el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** comentó que ve con muy buenos ojos esta propuesta que se hace ya que el sector juvenil es un sector muy importante. pues el sesenta por ciento de la población son jóvenes, entonces es bueno que sean considerados en una comisión en este cabildo, en el tema de los espacios deportivos en abandono se tendrá que ir trabajando poco a poco en estas situaciones pues eso dará más herramientas para poder echar mano a través de esta comisión y solucionar esta problemática, el tema de la sociedad civil es un factor muy importante y considera que tendrán que trabajar muy coordinados el estado con la sociedad civil para poder sacar adelante las necesidades de la sociedad, “felicitó que se haya presentado al cabildo esta iniciativa”.

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** se suma a la felicitación de esta propuesta, señaló que está haciendo falta motivar reforzar el tema del deporte, “en particular quisiera señalar que debiéramos tomar en cuenta en los reglamentos también para dotar de organización y de personal en las colonias donde anteriormente se utilizaban mucho los jardines para hacer deporte, estos espacios fueron muy exitosos, luego hay personas en esas colonias que de manera voluntaria quieren participar en esas actividades, buscar esos contactos con la sociedad civil para fortalecerlos”

**Guillermo Toscano** considera que se pudiera avanzar para incluir dentro de alguna comisión por ejemplo Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Santos  
K/O  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

El **Síndico Municipal** manifiesta que cuando las cosas son propositivas y se hacen para bien hay que reconocerlas, como en este caso la propuesta de la regidora Karina Heredia, “es algo muy importante en el tema de la juventud, por supuesto revisar el tema el presupuesto de egresos para ver la suficiencia que pudiéramos dar para apoyar esta comisión”.

La regidora **Karina Heredia Guzmán** manifiesta respecto a lo que manifiesta el regidor Guillermo de hacerse alguna propuesta desde la comisión de Educación y que cada una de las comisiones en la elaboración del plan del trabajo pudieran incluir el tema de ciencia y tecnología, agradece al síndico la manifestación y “reitero fue algo que surgió de las necesidades que día a día se estaban presentando y que no es otra cuestión más que algo que viene a ser necesario para el desarrollo de Villa de Álvarez”.

Una vez presentado el dictamen y tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **REFORMA Y ADICIÓN** de los artículos 77, fracción VII y 96, así como la **Reforma de la denominación del artículo 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

#### **COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día se concede el uso de la voz al **C. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, quien antes de iniciar con la lectura de la iniciativa, comenta que este proyecto nace de reuniones diferentes que se tuvieron en la pasada campaña, con las asociaciones de tabladeros, peñas taurinas, etc., quienes mencionaban la necesidad de darle más orden a los festejos charrotaurinos y principalmente al uso que se le da a los terrenos de los festejos, que pudieran ser más productivos y no sólo utilizarse mientras duraban los festejos y el

Santos  
Heredia  
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Santos', 'Heredia', and several illegible signatures]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 031

resto del año no es así, entonces a eso va encaminada esta iniciativa que a continuación presenta:

## HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ. P R E S E N T E S.

LA COMISIÓN DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente punto de acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 10, 25, 37, 38, 42, 45 fracción I, inciso a), c) y p) 53, 79, 80, 82, 116, 117 y 119 de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima; 1, 2, 3, 22, 23 fracción I, 24, 41, 65, 75, 76 fracción II y III, 77 fracción XIV, 80, 85, 89, 103, 106, 107 fracción I, 108 y 129 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien proponer la presente **Iniciativa** relativa al proyecto para la creación del Instituto De Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, y su Reglamento derivado de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a MEJORAR o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

**TERCERO:** Que en fecha 10 de noviembre de 2001 fue publicado en "El Estado de Colima" el REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., aprobado el 29 de octubre de 2001 mediante Sesión de Cabildo, mismo que tiene la finalidad en la actualidad de regir los festejos Charro taurinos de esta ciudad de Villa de Álvarez, ahora bien, con la finalidad de robustecer y regular los actos de los ya citados festejos charro taurinos, puesto que nos encontramos en un constante proceso de cambio es que se pretende darle un mayor impulso y solvencia a nuestros festejos patronales y así mismo incluir exposiciones en las cuales se pueda dar a conocer nuestras tradiciones y peculiaridades, ya que en la actualidad las mismas carecen de amplia reglamentación, esto se pretende llevar a cabo mediante la creación de un **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, el cual será dotado de autonomía jurídica y patrimonio propio, pretendiendo con ello el correcto funcionamiento e inclusión de las tradiciones y exposiciones que identifican a nuestro municipio, puesto que pesar de que Villa de Álvarez cuenta con el Reglamento de festejos Charro Taurinos antes mencionado, el cual respalda la existencia de los espectáculos taurinos en el municipio demostrando que no se trata de una fiesta discrecional o fútil, estos ordenamientos no bastan, por lo que en mayor amplitud de facultades el mencionado **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en coordinación con el **Patronato de Festejos Charro taurinos** devengarán una mejor ejecución y observancia de los mismos, puesto que los multicitados festejos van más allá de lo que es materialmente visible, pues su grandeza radica en la valía artística que encierran.

**CUARTO:** A lo largo de la historia de Villa de Álvarez los festejos charro taurinos, han sido una de las principales tradiciones y factores de identidad de nuestro municipio, es decir estos festejos son un emblema del mismo ya que datan desde hace más de 160 años y duran un lapso de cuando menos 15 días, estas fiestas patronales conllevan una enorme tradición y responsabilidad, puesto que en ellas se levanta la monumental plaza de toros "La petatera", la cual tiene como santo patrono a San Felipe de Jesús, esta emblemática obra arquitectónica de madera, petate e ixtle, se levanta manualmente en seis 6 semanas y se desmonta en un día, por su particularidad, diseño, esfuerzo en la construcción, así como su singular estilo arquitectónico, la han llevado a ser reconocida internacionalmente como **Monumento Artístico de la Nación por el Instituto Nacional de las Bellas Artes (INBA)**, y a su vez forma parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial de México reconocida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en esta misma tesitura es que se pretende que el **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, sea el portavoz de nuestras singulares tradiciones, teniendo la facultad de llevar las mismas a más estados de la república mexicana, por medio de exposiciones que den a conocer no solo a "La petatera" si no todas las tradiciones que conforman los festejos Charro taurinos implican tales como son:

- Nuestra tradicional misa el día 5 de febrero en honor a San Felipe de Jesús, nuestro santo patrono, que se realiza en la plaza de toros "La Petatera" de Villa de Álvarez, en punto de las cinco de la tarde.
- La Feria comercial que se realiza conjuntamente con los festejos.
- Las Cabalgatas, o desfile a caballo, que recorren las calles principales de Colima y Villa de Álvarez en dirección a la plaza de toros "La Petatera", (saliendo la primera Cabalgata el primer viernes después de la misa del día 5 de febrero).
- El Zarzo, una estructura triangular de madera, que porta los símbolos del tradicional festejo charro-aurino, al frente de las Cabalgatas.
- El Recibimiento o convivio que se ofrece en el Casino de la Feria a los ganaderos cuyos toros se presentan para el jineteo y el lazado en la plaza de toros "La Petatera", el mismo día.

Scntos  
10  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

- Los Mojigangos, figuras de papel maché, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre de la región y son caminados durante las Cabalgatas.
- El tradicional Toro de Once, el jineteo y el lazado de toros.
- La tradicional Chirimía (Instrumento de viento de música autóctona y un tambor) que acompaña a los Mojigangos.

**QUINTO:** Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica, facultad y amplitud que nos permita regir las tradiciones y exposiciones de nuestro municipio de una manera lineal, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la creación de un Instituto, el cual se pretende sea denominado **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en pro de la ciudadanía Villalvarenses y rescate de nuestras tradiciones, derivado de lo anterior se pone a disposición el siguiente Reglamento para su análisis, mismo que de ser aprobado por el H. Cabildo, se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

### Capítulo I Disposiciones generales.

**ARTÍCULO 1.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Instituto:** Al Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima.
- **Plaza de toros "La Petatera":** A la obra arquitectónica, de madera, petate e ixtle, que es considerada la artesanía más grande del mundo y fue declarada en 2009 Monumento Artístico de la Nación, por el *INSTITUTO Nacional de Antropología e Historia (INAH)*, además de que forma parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial de México, y por el *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes* de la Nación en el 2013, forma parte de los "Siete Tesoros Culturales del Estado de Colima", distinción otorgada por *Bureau Internacional de Capitales Culturales* en el año 2013 y Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del municipio de Villa de Álvarez y del Estado de Colima en 2016.
- **Cabalgatas:** Al desfile de jinetes a caballo y vehículos que inician en el centro del municipio de Colima zona conurbada con Villa de Álvarez rumbo a "La Petatera", en un trayecto de 7 kilómetros recorriendo las principales avenidas de los municipios y llegando a congregarse miles de jinetes provenientes de toda la República Mexicana.
- **Los Mojigangos:** Gigantes hechos de materiales ligeros que hacen alusión a personajes reconocidos del municipio de Villa de Álvarez, estos van bailando y animando a la gente que acude a ver el paso de la cabalgata.
- **El Zarzo:** es una estructura triangular de madera de 3 metros de alto que antecede a Los Mojigangos, la cual va adornada con figuras de papel mache tales como frutas y flores de la región, así como objetos charros y fiestas de toros.
- **Los recibimientos,** convivio que se ofrece en el Casino de la Festejos Charro Taurinos por parte de los Ayuntamientos, Sectores, Organizaciones o Asociaciones del Estado de Colima a los ganaderos cuyos toros se lidian ese día.
- **Toro de Once:** jaripeo de no más de 6 toros o becerros que se da lugar al arribo de la cabalgata, dándole oportunidad al ganadero de probar su ganado y de los participantes de la cabalgata para realizar las suertes charras como piales y jaripeo.
- **Jaripeo:** jaripeo vespertino que da inicio después del recibimiento, donde se juegan alrededor de 15 toros y se da entrada a 15 lazadores, la cuadrilla de toreros y a los payasos.
- **Teatro del pueblo:** espacio que alberga las expresiones artísticas y culturales que se presentan durante los festejos.
- **Chirimía:** Instrumento musical de viento de música autóctona y tambor que acompaña a los Mojigangos.
- **Corrida Formal:** A la lidia de toros que se realizan los días martes durante los Festejos Charro taurinos en la petatera.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea el **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, que tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

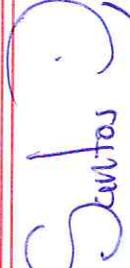
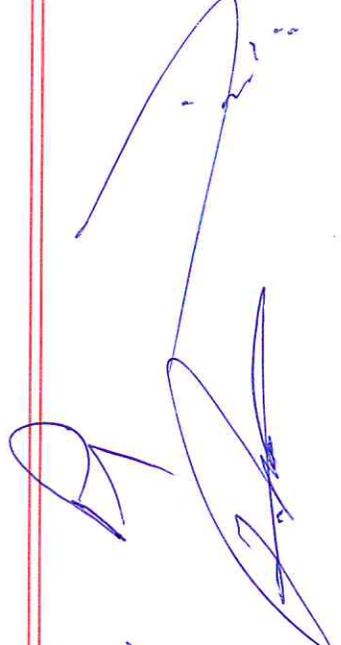
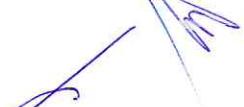
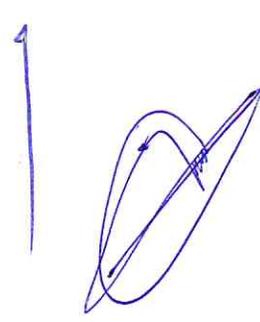
**ARTÍCULO 3.-** EL **INSTITUTO** tendrá como objetivos primordiales la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

**ARTÍCULO 4.-** El Ayuntamiento de Villa de Álvarez y organismos públicos descentralizados de éste deberán otorgar el debido apoyo al **INSTITUTO**, para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

**ARTÍCULO 5.-** Se declara de interés social la planeación, ejecución y evaluación de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima, como instrumento para dar al municipio, un mayor desarrollo turístico y económico para dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación y esparcimiento.

**ARTÍCULO 6.-** EL **INSTITUTO** tendrá como objetivos específicos, ofrecer a la población villalvarenses y a sus visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreaciones nacionales y de manera principal del municipio, con el fin de impulsar su desarrollo, así como procurar en la feria el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

*Los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima, tendrá por objeto la promoción y difusión de las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, artesanales e industriales de la entidad.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 032

## Capitulo II DE LOS FESTEJOS

**ARTÍCULO 7.-** Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este municipio y del Estado de Colima, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como todas las actividades que engloban dicha tradición y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal. Lo cual se sustenta mediante el decreto #52 aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima número 6, página 240 publicado el día 3º de Enero del 2016.

**ARTÍCULO 8.-** Los Festejos Charro Taurinos tendrán verificativo durante un periodo máximo de 15 días, iniciando la noche del primer viernes del mes de febrero si este llegara a ser día 5 o en su defecto el siguiente viernes posterior a esta fecha. Las instalaciones de los Festejos y la plaza de toros La Petatera estarán bajo la administración del **INSTITUTO** nombrado para el efecto.

**ARTÍCULO 9.-** Para la realización de los Festejos Charro Taurinos se edificará cada año la plaza de toros **LA PETATERA**, que será construida siguiendo el uso tradicional, mismo que se respetará aun cuando se le adicione instalaciones complementarias que contribuyan al mejoramiento de la misma.

I. La construcción de La Petatera dará inicio con el rayado del terreno donde se edificará la misma y se llevará a cabo por el Mayordomo, quien es el encargado y responsable de su construcción y deberá llevarse a cabo como máximo una semana antes de terminarse al año anterior al que se desarrollaran los próximos Festejos Charro Taurinos.

II. La Petatera constará siempre de 70 palcos o tablados.

a. Tipos de palcos o tablados

1. **Oficiales.** De acuerdo a la tradición serán 3.

- Dos para invitados especiales y autoridades, denominado palco o tablado Oficial.
- Uno para el Ganadero en turno que ofrece la corrida, denominado palco o tablado Ganadero.

2. **De particulares.** Los 67 palcos o tablados restantes serán otorgados mediante una concesión a vecinos del municipio de Villa de Álvarez, donde el **INSTITUTO**, previa convocatoria establecerá las bases y lineamientos de otorgación de los mismos, cumpliendo lo anterior, las solicitudes serán valoradas por un órgano rector designado por el mismo Patronato basándose en un orden de prelación por:

- Antigüedad del solicitante.
- Sucesor o parentesco directo de Tabladero.

III. La convocatoria para la concesión de los palcos o tablados tendrá que ser emitida antes del 10 de noviembre del año anterior a los próximos Festejos con una vigencia de 10 días a partir de su publicación, y esta será publicada en los medios y lugares que designe el **INSTITUTO** para conocimiento de los interesados.

IV. El resultado de la convocatoria se dará conocer a los beneficiados una semana antes dar inicio con el tradicional rayado de los terrenos, donde se edificara La Petatera.

**ARTÍCULO 10.-** Las cabalgatas serán encabezadas por una persona a pie que llevará como insignia el ZARZO, tras él le seguirá la música de chirimía y los MOJIGANGOS, así como un camión con los payasos; posteriormente avanzarán, a caballo y en traje de charro, la reina de los Festejos y las princesas, así como integrantes de las Asociaciones Charras de Colima, a estos seguirán, en el orden que determine el **INSTITUTO**, grupos, organizaciones, asociaciones y público en general que decida participar a caballo. Acompañará a la cabalgata un vehículo de tracción animal o mecánica, adornado de palma, en el que se repartirá PONCHE. Las cabalgatas serán vigiladas y controladas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y se pedirá apoyo a los demás municipios así como a Protección Civil.

**Las cabalgatas se clasificarán de la siguiente manera:**

I. Nocturnas (inicio de los Festejos y la de la Gasolina), El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante un **reglamento**, las cuales darán inicio a las 21:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín Núñez del Municipio de Colima (Revolución y Francisco I. Madero) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima.

a. **Recorrido:**

1. Colima: Francisco I. Madero, Gregorio Torres Quintero, Av. Pino Suárez, Maclovio Herrera.
2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez y Av. J. Merced Cabrera.
- 3.

II. Diurnas, El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante un Reglamento.

a. **Recorrido (sábados y Domingos)**, dando inicio a las 12:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín Libertad del Municipio de Colima (16 de Septiembre y Reforma) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima:

Santos  
1/10

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1. Colima: Reforma Francisco I. Madero, Gregorio Torres Quintero, Av. Pino Suárez, Maclovio Herrera.
  2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez y Av. J. Merced Cabrera.
- b. **Recorrido (Lunes, Miércoles, Jueves)**, dando inicio a las 12:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín de San Francisco de Almoloya del Municipio de Colima (Maclovio Herrera y Daniel Larios) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima:
1. Colima: Maclovio Herrera.
  2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez, Av. J. Merced Cabrera.

- III. **Cabalgatas Temáticas**, El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante un **reglamento**.
- a. Cabalgata Infantil Prescolar (Primer martes de los Festejos).
  - b. Cabalgata Infantil (a Caballo) (Segundo viernes de los Festejos).
  - c. Cabalgata de Mujeres (Primer viernes de los Festejos).
  - d. Cabalgata de "El Tradicional día del Charro" (Segundo Domingo de Festejos).

**ARTÍCULO 11.-** Los días Lunes, Miércoles, Jueves, Sábados y Domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá, por parte del ganadero invitado, una corrida de toros denominada TORO DE ONCE, la cual iniciará a la llegada de la cabalgata y en la que se les dará libre acceso al ruedo de la plaza de toros a todos los participantes de la misma incluyendo necesariamente al Zarzo, los Mojigangos, la banda, la reina y princesas de los Festejos y los payasos.

En este Toro de Once se jugarán no menos de seis toros diferentes a los que se presenten en la tarde. El jineteo y el lazado de los toros será libre por parte de los jinetes durante el Toro de Once.

**ARTÍCULO 12.-** Los días Lunes, Miércoles, Jueves, Sábados y Domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá al ganadero invitado, por parte del Ayuntamientos, sectores, organizaciones o asociaciones del Estado de Colima organizado por el Instituto, un **RECIBIMIENTO** en el Casino de la Feria o Carpa Casino, con acceso gratuito al público, en el que se contará al menos con una orquesta o conjunto musical para bailar el cual por tradición es la Orquesta de Horacio "El Colorado Naranja" y en el que se podrá vender para su consumo, bebidas alcohólicas por parte de la Administración del Casino, y comida o botanas concesionando a particulares.

**ARTÍCULO 13.-** Los días Lunes, Miércoles, Jueves, Sábados y Domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá una corrida de **TOROS** a partir de las 17:00 horas, en la que el ganadero invitado presentará no menos de 15 toros para jineteo y suertes, que serán diferentes a los presentados en el **TORO DE ONCE**.

*El Administrador de la Plaza permitirá el ingreso de no más de quince lazadores, previa solicitud y autorización del **INSTITUTO**, además deberán ser hombres o mujeres con experiencia suficiente a juicio del juez de plaza.*

*Los jinetes deberán tener amplia experiencia en el jineteo de reses, y éstas deberán tener los cuernos cubiertos para protección de los jinetes.*

**ARTÍCULO 14.-** Los días martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, serán programadas las Corridas Formales y se suspenderán las **CABALGATAS**, el **TORO DE ONCE** y el **RECIBIMIENTO**, estas estarán regidas por el **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS FORMALES**.  
(Aprobado el 26 de enero de 1990, publicado en el P.O. de fecha 30 de junio de 1990.)

**ARTÍCULO 15.-** El primer martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, para fomentar la tradición en la niñez, se organizará la Cabalgata de los Niños de Preescolar, misma que será organizada por el sistema educativo de preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos y al igual que las demás cabalgatas se contará con los **MOJIGANGOS**, el **ZARZO**, la **CHIRIMIA** y la **BANDA DE MUSICA**.

**ARTÍCULO 16.-** El primer Viernes (sic) de Festejos se realizará a partir de las 21:00 horas la **CABALGATA NOCTURNA**, ahí mismo el Ayuntamiento, encabezado por el Presidente o Presidenta Municipal, dará el comienzo oficial a los Festejos con la lectura del juramento a San Felipe de Jesús y la develación de los **MOJIGANGOS**, en el lugar donde inicie la cabalgata.

**ARTÍCULO 17.-** El primer miércoles dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizará también a partir de las 21:00 horas la **CABALGATA DEL DÍA DE LA GASOLINA**, misma que tendrá el mismo recorrido que la anterior y será organizada por los choferes, cobradores, taxistas, sectores y organizaciones del Servicio Público, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos y al igual que las demás cabalgatas se contará con los **MOJIGANGOS**, el **ZARZO**, la **CHIRIMIA** y la **BANDA DE MUSICA**.

**ARTÍCULO 18.-** El Segundo domingo de Festejos Charro taurinos se realizará "El Tradicional Día del Charro" con el objetivo de festejar a los amigos charros y escaramuzeras, reconociendo así su labor, entrega y el poner en alto al deporte nacional por excelencia que es La Charrería. Esto con el fin de fomentar la participación de charros y escaramuzas en la cabalgata diurna, el recibimiento y en la jugada de los toros vespertinos como lazadores y jinetes.

**ARTÍCULO 19.-** Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, serán programados en La Petatera Eventos Artísticos en relación a nuestros festejos y tradiciones y se suspenderá, el **TORO DE ONCE** y el **RECIBIMIENTO**, estas estarán regidas por el **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

(Aprobado el 16 de julio de 1990, publicado en el P.O. de fecha 22 de diciembre de 1992.)

**ARTÍCULO 20.-** Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizarán las cabalgatas temáticas tanto de Mujeres como la Infantil, y serán programadas según lo convenga el Patronato las cuales darán inicio a las 12:00 hrs y sus recorridos serán como se mencionó con anterioridad. Serán organizadas por y coordinadas por el **INSTITUTO**, con el apoyo del Ayuntamiento y grupos o asociaciones civiles que así lo

10.

Santos

Lucas

AS

soliciten y al igual que las demás cabalgatas se contara con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMIA y la BANDA DE MUSICA.

## Capítulo III De los órganos de Gobierno

**ARTÍCULO 21.-** Son órganos de gobierno del INSTITUTO:

- I.- El Patronato.
- II.- La Dirección General.

**ARTÍCULO 22.-** El INSTITUTO tendrá la siguiente estructura:

- I. Un Patronato.
- II. Una Dirección General.
  - a. Auxiliar Administrativo.
  - b. Cabalgatas.
  - c. Reina.
  - d. Comunicación.
  - e. Marketing.
  - f. Mantenimiento
- III. Un Secretario.
  - a. Administrador Carpa / Casino.
    1. Auxiliar.
  - b. Administrador Plaza de Toros.
    1. Mayordomo.
    2. Corrales.
    3. Supervisor de Madera.
    4. Juez de Plaza.
    5. Caporal.
  - c. Administrador Recinto Ferial.
  - d. Administrador Zona del Caballo.
  - e. Seguridad.
  - f. Cultura y Deporte.
- IV. Un Tesorero.
  - a. Jurídico.
  - b. Contabilidad.

*Los cargos de Director General, Secretario, Tesorero, serán los únicos remunerados.*

### Sección Primera Del Patronato

**ARTÍCULO 23.** El Patronato estará integrado por:

- I. Un presidente o presidenta, que será el presidente o la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez.
- II. Un secretario técnico, que será el secretario del Ayuntamiento
- III. Los Patronos que el Presidente o Presidenta Municipal considere prudente designar y que inicialmente serán:
  - a. Síndico Municipal
  - b. Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
  - c. Director del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF).
  - d. Representante de Asociación de Tabladeros.
  - e. Representante de Asociación de Constructores.
  - f. Representante de Amigos de a Caballo de Villa de Álvarez.
  - g. Representante de Villalvarenses por Tradición.
  - h. Representante de Jinetes de San Felipe de Jesús.
  - i. Representante de Peña Taurina Gabriel León Polanco.
  - j. Representante de restauranteros del Municipio de Villa de Álvarez.
  - k. Representante de comerciantes del Municipio de Villa de Álvarez.
  - l. Representante de la Asociación Ganadera de Villa de Álvarez.
  - m. Representante de la Asociación de Charros de Villa de Álvarez.

Las ausencias del Presidente o Presidenta serán suplidas por el secretario del H. Ayuntamiento. Cuando un titular no pueda asistir a las sesiones, podrá acreditar un representante a las mismas. **El cargo de miembro del Patronato será honorífico y por lo tanto no será remunerado.**

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del Patronato.

- I. Aprobar anualmente el programa a realizar dentro de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como los eventos que se organicen en sus instalaciones, con base a la propuesta que le presente el Director General y
- II. Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de los eventos, aprovechando al máximo sus instalaciones; procurar la utilización de otros recintos idóneos; y pugnar por su conservación y mejoramiento;
- III. Aprobar el programa y calendario general de los eventos propuestos por el Director General;
- IV. Recibir el informe anual de actividades que el Director General le presente, conjuntamente con los estados financieros del organismo;
- V. Aprobar los reglamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que serán formulados por el director General;

- VI. Difundir local y nacionalmente Los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima y exposiciones que lo ameriten, a través de los medios masivos de comunicación y por cualquier otro que estime prudente;
- VII. Aprobar la política para la mejor realización de Los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez y demás ferias y exposiciones;
- VIII. Apoyar a la Dirección General en la promoción con otros Municipios, Estados del país y los intercambios de difusión de eventos de la misma naturaleza.
- IX. Impulsar la consolidación del patrimonio del **INSTITUTO**;
- X. Las demás que le otorgue este reglamento.
- XI.

**ARTÍCULO 25.-** El **PATRONATO** tomará sus decisiones por mayoría de voto y en caso de empate el Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 26.-** El **PATRONATO** sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año, pero celebrará las sesiones extraordinarias que su Presidente o Presidenta o quien lo sustituya juzgue conveniente, para lo cual hará la convocatoria respectiva con 72 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 27.-** Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y serán conducidas por el Presidente o Presidenta.

*De cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada que se asentará en un libro debidamente foliado que para tal efecto autorice el Secretario del Ayuntamiento y que firmarán el Presidente o Presidenta del Patronato o quien lo sustituya, el Secretario y demás patronos que intervinieron en la sesión respectiva.*

**ARTÍCULO 28.-** El Patronato será presidido por el Presidente o Presidenta Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** Son facultades y obligaciones del Presidente o Presidenta del Patronato.

- I. Representar al Patronato.
- II. Elaborar y presentar conjuntamente con el Director General y los demás integrantes del **INSTITUTO** un plan de trabajo anual al Patronato, para su conocimiento.
- III. Dar su visto bueno al Director General y al Tesorero sobre la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos y autorizar todo tipo de contratos de prestación de servicios que requiera el **INSTITUTO** para el desarrollo adecuado de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez.
- IV. Asignar, junto con el Director General, las concesiones anuales de los palcos de la Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta para ello su experiencia como Tabladeros y su interés por mantener y preservar la tradición. Asimismo, debe procurar un equilibrio en la asignación de palcos entre los Tabladeros anteriores y los nuevos solicitantes.
- V. Suscribir contratos y convenios con empresas o particulares que adquieran concesiones.
- VI. Autorizar, junto con el Director General, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
- VII. Autorizar, en Corridos Formales y eventos especiales, la entrega de pases de cortesía a los concesionarios de los palcos de la plaza, quedando su número a criterio del **INSTITUTO** y debiendo quedar el mismo asentado en el convenio correspondiente.

#### Sección Segunda Del INSTITUTO

**ARTÍCULO 30.-** Con base a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se conforma el **INSTITUTO** de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, como un organismo municipal descentralizado, con patrimonio y personalidad propia, que se encargará de la organización y administración de los festejos, así como los diferentes eventos y actividades que se desarrollen en el recinto ferial, durando en sus funciones el periodo de la administración que lo nombre, pudiendo ser removidos por causa justificada.

**ARTÍCULO 31.-** Los Ingresos que resulten de los Festejos, así como los ingresos permanentes por la explanada de la plaza de toros y de los terrenos de la Feria serán percibidos por el **INSTITUTO**.

*Después de que se presente el Informe de ingresos y egresos, el Cabildo, a propuesta del **INSTITUTO**, decidirá el destino de los mismos.*

**ARTÍCULO 32.-** Las autorizaciones y pagos de Licencias provisionales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como las de comercios, serán realizadas ante la Tesorería Municipal. Los pagos por concepto de Concesiones y convenios de eventos a realizarse ingresarán a la cuenta del **INSTITUTO**.

**ARTÍCULO 33.-** El **INSTITUTO** tendrá el usufructo del Casino Municipal o Carpa Casino, los bienes adquiridos y aquellos que resulten de las actividades desarrolladas durante la preparación y desarrollo de los Festejos, así como las donaciones realizadas por particulares.

**ARTÍCULO 34.-** El Ayuntamiento fiscalizará las actividades del **INSTITUTO** conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 81, 83 y 84 de la Ley del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 35.-** El H. Cabildo, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, nombrará a los siguientes integrantes del **INSTITUTO** de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez:

- a. Director General.

- b. Secretario
- c. Tesorero
- d. Comisario

El cargo de comisario será ocupado por el Contralor Municipal, teniendo las facultades y obligaciones que le señala el Reglamento de Gobierno para el municipio de Villa de Álvarez; y el Presidente o Presidenta Municipal a propuesta del director general del **INSTITUTO** nombrara al personal para los siguientes puestos:

- I. Para la dirección general.
  - a. Auxiliar Administrativo.
  - b. Cabalgatas.
  - c. Reina.
  - d. Comunicación.
  - e. Marketing.
  - f. Mantenimiento
- II. Para la secretaría.
  - a. Administrador Carpa / Casino.
    - 1. Auxiliar.
  - b. Administrador Plaza de Toros.
    - 1. Mayordomo.
    - 2. Corrales.
    - 3. Supervisor de Madera.
    - 4. Juez de Plaza.
    - 5. Caporal.
  - c. Administrador Recinto Ferial.
  - d. Administrador Zona del Caballo.
  - e. Seguridad.
  - f. Cultura y Deporte.
- III. Para la tesorería.
  - a. Jurídico.
  - b. Contabilidad.

**ARTÍCULO 36.-** Todas las personas propuestas para los cargos del **INSTITUTO** deberán tener experiencia previa en las áreas que pretenda dirigir.

**ARTÍCULO 37.-** Son facultades y obligaciones del Director General del **INSTITUTO**:

- I. Proponer y validar en unión del Presidente o Presidenta, Tesorero (a) y el Comisario las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro del núcleo del Recinto Ferial y vigilar la correcta recaudación.
- II. Proponer y validar en unión del Presidente o Presidenta, Tesorero (a) y el Comisario, respecto del monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, en su caso, para tener acceso a la Plaza de Toros La Petatera, así como a los demás espectáculos que correspondan al evento;
- III. Someter a la consideración del Patronato:
  - a) La administración de los fondos del **INSTITUTO**;
  - b) Los proyectos de reglamentos internos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del **INSTITUTO** y de los Festejos y demás ferias y exposiciones.
  - c) Elaborar y presentar, conjuntamente con el Presidente o Presidenta del Patronato y los demás integrantes del mismo, un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su aprobación.
- IV. Autorizar, junto con el Tesorero, todos los pagos que corresponda al **INSTITUTO** para los gastos que origine la organización de los Festejos, vigilando que se cumplan con las disposiciones comprendidas en la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y que cada egreso efectuado cuente con las cotizaciones y comprobantes fiscales debidamente requisitados.
- V. Autorizar, en conjunto con el Tesorero y del Presidente o Presidenta del Patronato, la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos.
- VI. Presentar, junto con el Tesorero, un Presupuesto de Egresos e Ingresos al Patronato por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio de los Festejos, así como el proyecto de eventos y de instalación de la Feria.
- VII. Presentar, junto con el Tesorero, el balance general, el Estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Patronato, a más tardar 60 días después de la terminación de los Festejos.
- VIII. Vigilar, junto con el Tesorero, que el Presupuesto de Egresos no sobrepase al de Ingresos y que su manejo sea equilibrado y transparente.
- IX. Administrar, en forma mancomunada con el Tesorero, la cuenta de cheques abierta a nombre del Instituto.
- X. Supervisar las acciones que realicen cada uno de los integrantes del **INSTITUTO** y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía que se presente.
- XI. Autorizar con su firma, todos los convenios que realice y otorgue el **INSTITUTO** con empresas y particulares para la realización de los Festejos.
- XII. Contratar con empresarios y/o promotores, las corridas formales que se torearán en La Petatera, cuidando siempre la utilidad económica del **INSTITUTO**.
- XIII. Asignar, junto con el Presidente o Presidenta del Patronato, las concesiones anuales de los palcos de La Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta su experiencia como concesionarios y su interés por mantener y preservar la tradición.
- XIV. Encabezar las comisiones que se organicen para promocionar los Festejos y atender a las autoridades e invitados especiales.

- XV. Designar a una persona como responsable de las relaciones públicas y de prensa de los Festejos Charro Taurinos.
- XVI. Autorizar, junto con el Presidente o Presidenta del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las Corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
- XVII. Autorizar, junto con el Presidente o Presidenta del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos para ingresar a lazar en las Corridas de Toros.
- XVIII. Cuidar el patrimonio del Patronato y pugnar porque cada año el mismo sea incrementado, debiendo hacer las gestiones necesarias para la conservación de los objetos y testimonios de Festejos anteriores.

**ARTÍCULO 38.-** El director general no podrá:

- I. Presentar cuentas de gastos personales que no autorice el Tesorero y que no correspondan a asuntos relacionados con la organización de los Festejos.
- II. Contratar personal fuera de las necesidades de los Festejos.
- III. Suscribir contratos o convenios que afecten los intereses y objetivos del **INSTITUTO**.

**ARTICULO 39.-** Son facultades y obligaciones del Secretario.

- I. Suscribir toda correspondencia con el Director General.
- II. Llevar debidamente organizado el Archivo del **INSTITUTO**.
- III. Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones.
- IV. Apoyar al Director General en los actos y funciones que éste solicite.
- V. Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al director general y elaborar la documentación correspondiente al **INSTITUTO**.
- VI. Coordinar con los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, las acciones de limpieza en las Cabalgatas y la seguridad durante los días de festejos.
- VII. Llevar el control del uso y destino del Zarzo, los Mojigangos y demás objetos que sean patrimonio del **INSTITUTO**.
- VIII. En General, todas las demás que le confiera el Director General.

**ARTICULO 40.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero.

- I. Elaborar, conjuntamente con el Director General, un presupuesto de egresos e ingresos de los Festejos Charro Taurinos y presentarlo al Patronato por lo menos tres meses antes de la fecha programada para su inicio.
- II. Llevar correctamente la contabilidad del **INSTITUTO**, de acuerdo al presupuesto autorizado, con la asesoría del área de Contabilidad del **INSTITUTO**.
- III. Hacer los pagos con autorización del Director General.
- IV. Llevar conjuntamente con el Director General el control de la cuenta de cheques mancomunada, así como realizar los cortes de caja correspondientes.
- V. Recibir los pagos que se hagan a nombre del **INSTITUTO**, extendiendo en todo momento el correspondiente recibo foliado.
- VI. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos, pudiendo delegar a los administradores de la Plaza, la carpa/casino, la Feria, la zona del caballo, así como al encargado de la construcción de la plaza, esta facultad cuando las compras no rebasen las 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). En este caso las adquisiciones deberán estar respaldadas con las facturas respectivas.
- VII. Hacer cotizaciones con al menos dos proveedores cuando las adquisiciones rebasen las 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización), y en conjunto con el Director General y el responsable del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio.
- VIII. Verificar que los comprobantes y facturas que se extiendan al **INSTITUTO** están debidamente requisitadas.
- IX. Recibir los cortes de caja de los administradores de la Carpa/Casino, Plaza de Toros, Feria y Zona del Caballo.
- X. Llevar el control del boletaje de todos los eventos que se realicen durante los Festejos por parte del **INSTITUTO**, haciendo el arqueo correspondiente, incluyendo en el mismo los boletos que se autoricen en forma gratuita.
- XI. Elaborar, conjuntamente con el Director General, el informe de ingresos y egresos que presentarán al Patronato.
- XII. Todas las demás que le confiera el Director General.

**ARTÍCULO 41.-** Son facultades y obligaciones del Administrador de la plaza de toros:

- I. Tener el control de los tablados y supervisar que los mismos sean mantenidos en condiciones de limpieza y seguridad por sus concesionarios.
- II. Nombrar a las personas que lo auxiliarán en sus funciones, de acuerdo a lo autorizado por el **INSTITUTO**.
- III. Cuidar la limpieza y el riego en el exterior e interior de la plaza, así como de la zona de corrales, ordenando las labores de mantenimiento necesarias.
- IV. Recibir al Ganadero y atenderlo durante la corrida.
- V. Tener el control de los corrales y vigilar que los toros entregados por los ganaderos permanezcan en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- VI. Llevar el control y supervisión de los vendedores que hayan sido autorizados para trabajar en el interior y el exterior de la plaza.

- VII. Llevar el control de los palcos oficiales, supervisando que asistan cada día a los mismos únicamente las personas autorizadas por el **INSTITUTO** y los ganaderos.
- VIII. Llevar el control de los egresos e ingresos por concepto de venta de bebidas en la barra, así como de aquellos que se deriven por el uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado.
- IX. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- X. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios plaza hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- XI. Solicitar a la Cruz Roja la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza.
- XII. Llevar un estricto control del personal que contrate para la construcción de la plaza y corrales; personal que devengará el salario justo que determine el director del **INSTITUTO** por el trabajo que desarrollen, y turnará en forma oportuna el reporte de trabajos efectuado y personal que intervino, para la elaboración de la nómina correspondiente.
- XIII. Todas las demás que le confiera el Director General.

**ARTÍCULO 42.-** Son facultades y obligaciones del Administrador del Casino:

- I. Llevar al día el inventario de las instalaciones, mobiliario y equipo del Casino, así como de la cocina y barra, realizando los arqueos correspondientes.
- II. Coordinarse con el director General para los recibimientos y otros eventos especiales, y verificar que todo se realice conforme a lo programado.
- III. Recibir al Ganadero y llevar el control de las mesas asignadas al mismo, vigilando que únicamente se sienten a las mismas las personas autorizadas por el Ganadero.
- IV. Designar al personal que lo auxiliará en sus tareas.
- V. Supervisar la contratación de los servicios de meseros, equipo de sonido y alimentos, y coordinar que estos se realicen en forma adecuada.
- VI. Autorizar y supervisar los trabajos de limpieza, rehabilitación y decoración del casino, conforme al presupuesto autorizado.
- VII. Llevar el control de los egresos e ingresos que se registren por la venta de bebidas en la barra, así como aquellos que se deriven del uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado por el **INSTITUTO**.
- VIII. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- IX. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- X. Todas las demás que le confiera el director General.

**ARTÍCULO 43.-** Son facultades y obligaciones del Administrador de la Feria:

- I. Presentar al director del **INSTITUTO** un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus pagos ante el instituto y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- VI. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la Feria hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- VII. Todas las demás que le confiera el director General.

**ARTÍCULO 44.-** Son facultades y obligaciones de los responsables de las Cabalgatas:

- I. Organizar debidamente a los que participarán en las Cabalgatas, cuidando que estos respeten el orden marcado y sin alterar la tranquilidad de los espectadores.
- II. Coordinarse con las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad de Colima y Villa de Álvarez para garantizar el orden durante las cabalgatas.
- III. Apoyar a la reina de los festejos y a las asociaciones charras para que participen en las cabalgatas.
- IV. Cuidar que la distribución de ponche en las cabalgatas se realice en orden.
- V. Todas las demás que le confiera el director General.

**ARTÍCULO 45.-** Son facultades y obligaciones del Director Zona del Caballo:

- I. Presentar al director del **INSTITUTO** un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus pagos ante el instituto y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.

- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Presentar un plan de trabajo y una calendarización de eventos al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- VI. Todas las demás que le confiera el director General.

**ARTÍCULO 46.** El Encargado de la Construcción de la Plaza será una persona con reconocido prestigio en esta actividad y para su nombramiento se atenderá de manera fundamental la opinión de los anteriores constructores de la plaza. Sus atribuciones son:

- I. Ser el responsable absoluto de la construcción de la plaza y su palabra será decisiva al respecto.
- II. Dirigir al personal necesario para los trabajos de construcción de la plaza.
- III. Asegurarse de que los materiales empleados en la construcción de la plaza cumplan con los requisitos de calidad y seguridad necesarios.
- IV. Vigilar que no se cometan robos y solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 47.-** El encargado de Cultura y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar los eventos culturales que se presentarán en el Teatro de la Feria, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que estos inicien.
- II. Organizar los eventos deportivos que se presentaran en las áreas Deportivas del municipio, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que se inicien.
- III. Todas las demás que le confiera el director General.

**ARTICULO 48.-**El encargado de Vigilancia Recinto Ferial y Cabalgatas.

- I. Corresponderá al encargado de Vigilancia la coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Villa de Álvarez, garantizar la seguridad y vigilancia dentro del núcleo ferial y recorrido de cabalgatas. El personal y equipo que se considere contratar de forma extraordinaria para estos Festejos será a cargo del Ayuntamiento.
- II. Corresponderá al encargado de Vigilancia la coordinación con el director de Seguridad Pública del Municipio de Colima y con otras dependencias estatales de seguridad y de auxilio para garantizar la seguridad durante el recorrido de la Cabalgata.
- III. Todas las demás que le confiera el Director General.

**ARTÍCULO 49.-** El INSTITUTO percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a Organismos o Instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los Mojigangos, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

#### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 50.-**El Patrimonio del INSTITUTO se constituirá por;

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- II. Los subsidios que sean otorgados por la Federación, el Estado o los Municipios.
- III. Las aportaciones, donaciones, herencias y fideicomisos que se hicieren a su favor.
- IV. Cualquier otra percepción legal respecto de la cual EL INSTITUTO resulte beneficiario.

Los bienes inmuebles propiedad de EL INSTITUTO solo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el Presidente o Presidenta del Patronato y el director general de EL INSTITUTO. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

**ARTÍCULO 51.-**Los ingresos que se obtengan de las actividades propias del INSTITUTO, serán destinados para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y le garanticen la adecuada planeación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 52.-** Los bienes y derechos que constituyan el INSTITUTO, gozaran de las franquicias, prerrogativa y privilegios concedidos a los bienes del Estado.

#### CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LA REINA

**ARTÍCULO 53.-** Será facultad del INSTITUTO, que la elección de la Reina se realice de la siguiente forma:

- I. Mediante certamen en el que se consideren atributos y talentos, en forma enunciativa más no limitativa, como la belleza, la simpatía, la elegancia, la facilidad de palabra y el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones.

**ARTÍCULO 54.-** El INSTITUTO lanzará en el mes de diciembre la convocatoria respectiva, en la que se especificará que las candidatas deberán tener por lo menos un año de residencia comprobable en el Municipio.

**ARTÍCULO 55.-** Las candidatas deberán ser inscritas ante el INSTITUTO, contando con un representante que será equipo en conjunto con la candidata inscrita.

**ARTÍCULO 56.-** El certamen se realizará públicamente, en presencia de representantes del INSTITUTO y del Ayuntamiento, a más tardar 7 días antes del inicio de los Festejos.

AG

Santos

[Handwritten signatures and initials]

## CAPÍTULO VI DE LOS SERVIDORES DE INSTITUTO.

**ARTÍCULO 57.-** La ley de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, será la norma jurídica que regula las relaciones de trabajo de EL INSTITUTO con sus servidores y trabajadores considerándose servidores públicos de confianza del organismo al director general.

## CAPÍTULO VII DE LOS INFORMES

**ARTÍCULO 58.-** El INSTITUTO presentará ante el PATRONATO un Informe General y un Estado de Ingresos y Egresos obtenidos durante los Festejos, a más tardar 60 días después de la terminación de los mismos, Así como un informe trimestral de las actividades desarrolladas durante este periodo a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente. Los informes contendrán una evaluación área por área de las acciones y resultados obtenidos, así como observaciones particulares sobre las acciones a realizar en el futuro para mejorar los Festejos y las actividades.

**ARTÍCULO 59.-** Una vez recibido por el PATRONATO el informe general y el balance de ingresos y egresos del INSTITUTO, la Comisión de Hacienda hará un análisis de esos documentos y presentará un dictamen que deberá ser aprobado por el H. Cabildo.

**ARTÍCULO 60.-** El PATRONATO hará entrega del informe general y del balance de ingresos y egresos al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) para su estudio y evaluación. El INSTITUTO procederá conforme a lo que dictamine éste organismo y tomará las medidas pertinentes en caso de ser necesario conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 61.-** Los integrantes del Patronato no recibirán percepción alguna por ese cargo honorífico.

**ARTÍCULO 62.-** Los integrantes del INSTITUTO, director general, secretario y Tesorero recibirán una percepción durante el periodo del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente, periodos en los cuales deben presentar los presupuestos y planes generales de las actividades, así como el informe final, siendo facultad del H. Cabildo determinar las percepciones del Director General, Secretario y Tesorero.

## CAPITULO VIII DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

**ARTICULO 63.-**A la liquidación de EL INSTITUTO, su patrimonio pasara a formar parte del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Álvarez, Colima (DIF).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento del Patronato de Festejos Charro Taurinos del municipio de Villa de Álvarez, col, aprobado el 29 de octubre de 2001 y publicado el 10 de noviembre de 2001 en el periódico oficial.

**TERCERO.-** Por esta única ocasión se releva la obligación del Director General de presentar el presupuesto de egresos e ingresos por lo que respecta al inicio de los festejos de la anualidad 2022, lo anterior para no violentar el contenido del artículo 37, fracción V, del presente reglamento.

**CUARTO:** Por única ocasión y con la finalidad de facilitar el inicio de los festejos del año 2022, el H. Ayuntamiento proveerá de los recursos financieros y humanos que se necesiten para tal fin, con base en su presupuesto de egresos.

**QUINTO:** Por única ocasión y con la finalidad de no violentar el artículo 9 del presente Reglamento, se estipula que será hasta finales del mes de Noviembre de 2021 la asignación de palcos y/o tabladros a los interesados.

**SEXTO:** Una vez aprobado y publicado el presente reglamento se procederá en los términos del mismo a designar al Director del Instituto conforme al artículo 35 del presente reglamento.

Es por lo anterior que se considera necesario que se someta a consideración del H. Cabildo el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la solicitud para la presente iniciativa de creación del Instituto denominado INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), y su reglamento, para su análisis.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que mediante copia certificada de la presente iniciativa, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa propuesta por la Comisión de Festejos Charro taurinos.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE:

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
SECRETARIA

MTRO. ROBERTO ROLÓN CASTILLO  
SECRETARIO

Finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, mismo que manifiesta lo siguiente: “tuve la oportunidad de dar una lectura y me parece importante, pues los que participamos en el proceso electoral en esas reuniones que tuvimos era un tema que nos mencionaron mucho las agrupaciones que promueven las tradiciones, pero sobre todo tratando de dar realce a un tema muy importante, en Villa de Álvarez hay tres puntos muy importantes que es seguridad pública, servicios públicos y tradiciones y veo muy necesario que después de veinte años, en el mismo reglamento que se viene manejando se pueda avanzar, debe tener una perspectiva más amplia, sobre todo al crearse un instituto va ser con el fin de bajar recursos de diversos programas tanto estatal, como federal e internacional para promover el tema cultural en Villa de Álvarez, va ser necesario el ir socializando que por única ocasión tenemos que entrarle en el tema presupuestal para impulsarlo, ese va ser un tema que tenemos que trabajar como órgano colegiado que será por única vez, es un tema que también lo vamos a trabajar en la Comisión de Hacienda para darle tramitología, considero importante ir paso a paso, vi unos asuntos sobre el tema de la convocatoria para la recepción de las solicitudes para los palcos, donde el propio reglamento se marca que es a partir del 10 de noviembre, por eso la celeridad de dar trámite a este tema para poder transitar, porque todavía falta que lo analicemos en la comisión de Gobernación y Reglamentos para emitir la convocatoria y que no nos alcancen los tiempos, no le veo problema en apoyarlo y respaldar, habrá que dar trámite a esta propuesta para poder continuar ahora con las definiciones, en una primera etapa ofrezco el respaldo para avanzar y dar realce a uno de los temas más importantes en nuestro municipio que son las tradiciones”.

El regidor **Sergio Rodríguez Ceja** concuerda con el regidor Guillermo, “es un sentir que tiene la población, los tabladeros y asociaciones diversas, el crear un instituto nos va dar las herramientas para dar realce a las fiestas y buscar la forma de apoyarlas para que sean más integrales los festejos”.

Interviene la regidora **Karina Heredia Guzmán** misma que celebra la creación del Instituto pues es algo que el mismo tiempo lo ha ido exigiendo y hoy se presenta la



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 037

propuesta, señala que en algunos casos es muy importante que la sociedad conozca que las cabalgatas que iniciaban en el centro de Colima los días lunes, miércoles y jueves ahora iniciarán en el jardín de San Francisco y que es una variante que evitará que se genere el caos vial que durante vario tiempo se había señalado y que hoy se toma en consideración, “celebro que se mantengan las cabalgatas de las mujeres, hay un señalamiento respecto a la concesión de los palcos, quizá se pueda subsanar si se nombra en un transitorio que por única ocasión se tendrá que realizar en una fecha diferente toda vez que tiene que pasar por una comisión y regresar para su aprobación al cabildo y de esa manera subsanar, me gustaría que pudieran tomar en cuenta las cuestiones charras, teniendo en cuenta que son festejos charrotaurinos y nos hemos enfocado más a los temas taurinos en el municipio y ver si las organizaciones tuvieran algunas propuestas que se puedan integrar, en el tema de la elección de la reina que viene en el artículo 52, no quisiera entrar en polémica pero sí me gustaría que se pudiera cambiar la redacción para priorizar que las mujeres que participen tengan el conocimiento de los antecedentes históricos de la tradición y después los requisitos de la elegancia, simpatía, facilidad de palabra y belleza, preponderando el tema de la tradición y de lo importante que es que las mujeres conozcan la historia del municipio por encima de otras cuestiones, en el tema de la fiscalización, todos los organismos públicos descentralizados tienen un órgano de control, en esa parte estaría bien que se genere el órgano de control y buscar los mecanismos que se establecen, por último señalar una cuestión de que se va realizar el dictamen del informe en coordinación con la comisión de hacienda en todo caso tendría que realizarse con la comisión de Hacienda Municipal, en todo caso tendría que realizarse en coordinación con la Comisión de Festejos Charrotaurinos y las adecuaciones que de ella se desprenden, por ejemplo la modificación del Reglamento de Festejos Charrotaurinos que data del año 1990 y la adecuación en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Formales y la adecuación en el Reglamento de Gobierno. Felicitarlos por la presentación de esta propuesta creo que la ciudadanía se va ver muy beneficiada con el tema de las cabalgatas que va ser para bien sin duda alguna no solamente de los festejos tradicionales en el municipio, sino del desarrollo económico que se puede detonar en el recinto ferial a partir de la aprobación de este Instituto”.

La regidora **Ma. Guadalupe Velasco Rocha** manifiesta lo siguiente: “Me parece muy buena la propuesta de elevar de rango el patronato de festejos charrotaurinos, a una institución, eso es muy importante sobre todo que va cubrir aspectos mucho más amplios, yo estoy de acuerdo con esta propuesta sin embargo tengo una observación, todo el planteamiento en cuanto a charros, en cuanto a acciones, está nominado en

términos masculinos, me parece que está ausente la perspectiva de género en la redacción del documento, en particular observo en el artículo 13 que dice - *El Administrador de la Plaza permitirá el ingreso de no más de quince lazadores, previa solicitud y autorización del INSTITUTO, además deberán ser hombres con experiencia suficiente a juicio del juez de plaza-*, creo que aquí debería decir *personas*, sabemos que es una actividad que básicamente la desarrollan los hombres pero no sabemos si más adelante haya mujeres que puedan hacer esa actividad”.

El **Síndico Municipal** comenta que ha tomado nota de todos los comentarios y las observaciones, “esta es la propuesta de iniciativa, tendrá que pasar a la comisión de gobernación y reglamentos y ahí efectivamente esos puntos que se han observado deberán ser incluidos, si observan la propuesta se conserva la figura del patronato”.

Considerando todos los comentarios que fueron vertidos en este dictamen, y por instrucciones de la presidenta municipal, el secretario del H. Ayuntamiento pone a consideración de los integrantes del H. Cabildo, la iniciativa de creación del Instituto denominado **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, y su reglamento, la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD** para que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa propuesta por la Comisión de Festejos Charro taurinos.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.-**

Por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, da a conocer el Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para **otorgar al Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo, Poder Especial para representar a este municipio ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para la suscripción de acuerdos**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name "Santos" written vertically.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 038

**conclusivos ante el Sistema de Administración Tributaria y demás autoridades fiscales de este país, el cual a la letra dice:**

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.  
PRESENTE.-**

La que suscribe, **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en mi carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30 y 64 fracción IV y 161 fracción III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, me dirijo a Ustedes para solicitar que se otorgue **poder especial al Síndico Municipal para la suscripción de acuerdos conclusivos ante autoridades derivadas del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que actualmente nos encontramos inmersos en un proceso bajo el expediente fiscal 00495-AC-B-495-2021, mediante el cual se pretende solventar diversas auditorías que la autoridad Fiscal ha realizado a esta administración municipal, principalmente de los años 2015 y 2020.**

En virtud de lo anterior se han venido realizando con apoyo de la PRODECON, una serie de gestiones que conllevan a disminuir adeudos significativos para este municipio, pero para efectos de hacernos acreedores a ellos, es necesario que este Máximo Órgano de Gobierno Municipal faculte al Síndico Municipal, ya que si bien es cierto que el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece en lo conducente lo siguiente:

ARTÍCULO 51.- Las síndicas o síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo, participando en las discusiones con voz y voto;
- II. La procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales. Los cabildos podrán nombrar apoderados o procuradores especiales cuando así convenga a los intereses del municipio;
- III. La representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;

De lo anterior también inscribe

ARTÍCULO 52.- La síndica o síndico no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue la ley o el cabildo.

Derivado de lo anterior solicito:

**UNICO.- PODER ESPECIAL ANTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, en términos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, para la suscripción de los acuerdos conclusivos previstos en el artículo 69-C y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 99, fracción II, de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, desistirse ratificar las mismas por mencionar sin limitar, quejas, acuerdos conclusivos y consultas, entre otros, sin limitación alguna para estos actos.

ATENTAMENTE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA  
04 DE NOVIEMBRE DE 2021

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes** quien solicita le amplíen la información sobre qué tipo de situación se encuentran las observaciones y sobre todo estos litigios, "considero importante que puedan ser conclusivos, se sabe de temas delicados, de irregularidades que se cometieron en pasadas administraciones, pero sí considero que como órgano colegiado pudiéramos saber a profundidad que tenemos en específico, no tengo ninguna objeción en darle

este tipo de poder al síndico, para poder ir avanzando en este tema y de cierta manera se puedan destrabar ciertos recursos que se encuentran retenidos, y que es lo importante, luego como presidente de la Comisión de Hacienda tener más información sobre este tema pero también solicitar para que este órgano colegiado tenga un poco más de conocimiento sobre los casos que se encuentran por ahí atorados”.

La **Presidenta Municipal** responde que los van a citar el día de mañana (09 de noviembre) para tener una reunión de trabajo donde les platicarán a detalle cómo está este tema y muchos otros de trascendencia.

No habiendo más comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** el Punto de Acuerdo anteriormente expuesto, con el voto en abstención del C. J. Santos Dolores Villavilvazo, Síndico Municipal, quien así lo hace debido a su representación en el municipio.

#### **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, se concede el uso de la voz a la **regidora Karina Marisol Heredia Guzmán**, para presentar el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El 25 de noviembre fue la fecha elegida por el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe -celebrado en Bogotá en el año 1981- para conmemorar las vidas de las hermanas Patria, Minerva y María Miraval, quienes fueron brutalmente asesinadas por su activismo político en República Dominicana y de esta manera promover el reconocimiento mundial de la violencia de género. La comunidad internacional no había observado de manera explícita las alarmantes dimensiones de la violencia contra las mujeres a escala mundial hasta diciembre de 1993, fecha en que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la

Violencia contra la Mujer, definiendo la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

**SEGUNDO:** Por eso este mes de Noviembre es momento crucial para el activismo femenino, pues la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

**TERCERO:** En México la violencia es cotidiana, al igual que el acoso en sus diferentes modalidades y las agresiones sexuales en la calle e incluso en el transporte público. Sin embargo, el acoso sexual en lugares públicos constituye una práctica común en el Estado de Colima, lo que alcanza a nuestro municipio de Villa de Álvarez, lo que constituye una agresión mayormente a la integridad de las mujeres, misma que se presenta en diferentes formas, las que van desde ofensas verbales, acoso físico, exhibicionismo, entre muchas otras, asimismo se ha identificado que en su mayoría dichas acciones deslencables van dirigidas primordialmente a mujeres, niñas y adolescentes, se observa que las mujeres de 15 y más años han padecido a lo largo de su vida ofensas como, abuso, extorsión u otras agresiones de carácter sexual en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) por extraños (en su casa o en la de otras personas); durante el segundo semestre de 2019 se estima que 13.6% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron en lugares públicos así como también el acoso personal y violencia sexual, se estima que 19.4% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de al menos un tipo de acoso personal y/o violencia sexual esto sin contar los innumerables casos donde la víctima no denuncia.- - -

**CUARTO:** Nuestro municipio es pionero en el Estado en la implementación de sanciones administrativas, fuimos el primer Municipio en el estado de Colima en contemplar por primera vez una sanción para este tipo de actos, sanción no sólo económica, o arresto, sino también al ser el primer y único municipio que dentro de sus sanciones tiene contemplado la terapia psicológica, a través de a reeducación mayormente masculina. Y ahora junto con municipios como Colima y Manzanillo, trabajamos para que las mujeres que viven o transitan por estos territorios, puedan tener la seguridad jurídica de estar protegidas.

**QUINTO:** Sin embargo la presencia del acoso callejero en todo el estado es frecuente y por tanto, preocupante, puesto que frases ofensivas, miradas lascivas e incluso toqueteos, son interacciones que desafortunadamente se han convertido en cotidianas, ya sea que sucedan al trasladarse a la escuela, al trabajo, o simplemente al transitar por espacios públicos. Por tanto, el acoso sexual en lugares públicos se han vuelto experiencias que afectan la vida de muchas mujeres, quedando para las víctimas un mal sabor de boca al momento de denunciar dichas ofensas, máxime que dichas conductas en muchos Municipios de nuestro Estado lamentablemente no está regulado y ni siquiera son considerados faltas administrativas, y donde existen, no son acorde a la severidad que dicha acción requiere, alcanzando únicamente como sanción máxima un arresto por 24 horas, tal y como se desprende del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, aunado al hecho sin sentido, de que actualmente, la misma no puede ser susceptible de denunciarse penalmente, toda vez que en el Estado de Colima, no se tiene Codificación alguna que la tipifique como delito y que por tanto, la sancione como tal.

**SEXTO:** En diversas colonias del Municipio, la suscrita he recibido la solicitud de orientación de mujeres de diferentes edades, condiciones sociales, oficios o profesiones que han sido víctimas de acoso en vía pública en sus diferentes manifestaciones, desde las expresiones verbales de connotación lasciva que vulneran la integridad o dignidad de las personas, hasta prácticas de connotación sexual como propuestas sexuales, miradas lascivas, jadeos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos, tomar fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas, tocamientos o manoseos indeseados, persecución, arrinconamiento, masturbación con o sin eyaculación, o exhibicionismo, motivo por el cual personalmente me he permitido darle acompañamiento a estas quejas, las que se han presentado y se encuentran en trámite ante el Juzgado Cívico del Municipio, pero no obstante lo anterior, veo con preocupación que los actos o acciones que se están presentando resultan temas delicados, y en algunos casos dichas acciones no fueron llevadas a cabo en el Municipio de Villa de Álvarez, sino en otros municipios, donde al revisar su reglamentación Municipal no cuentan con una regulación al respecto.

El 24 de Marzo de 2018, fue publicada en el "Periódico Oficial El Estado de Colima" la ley para regular la convivencia civil en el estado de Colima y sus Municipios, misma que entro en vigor el 01 de Enero de 2019, y de acuerdo a su transitorio segundo, se obligaba a los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las disposiciones pertinentes en materia de cultura cívica, en un término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Situación que en algunos municipios hasta el momento no ha sucedido, Y si bien esta Ley no contempla y no obliga a los municipios a sancionar el acoso callejero, es si duda esta regulación municipal el medio mas inmediato para que conductas como el acoso callejero puedan ser sancionadas, bien sea económicamente, con arresto o como ya está contemplado en este municipio, con terapia psicológica.

**SÉPTIMO:** Pudieran preguntarse por qué estamos hablando de otros municipios si nuestro ámbito de aplicación es Villa de Álvarez, sin embargo nuestro municipio es un área donde convergen mujeres de diferentes lugares, bien sea que vienen a trabajar, a convivir, a caminar o a visitar a su familia, y el

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including "FIG", "Santos", "SA", and "M. V. G. G.".

Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin.

comprometernos con su seguridad es sin duda el primer paso para lograr una vida libre de violencia para las mujeres.

En tal sentido, en aras de que este contemplado algún tipo de sanción ante estas conductas y ante la apremiante necesidad de regular con mayor energía estas conductas antisociales que atentan contra la dignidad de las personas, es objeto de esta propuesta en dos sentido, exhortar a los municipios que aún no contemplan sanciones administrativas para el acoso callejero, a fin de que puedan ser contempladas las reformas pertinentes, para brindar seguridad a las mujeres que habitan y transitan sus demarcaciones y que seguramente muchas de ellas pueden ser de nuestro municipio, lo anterior a fin de que nuestro estado pueda tener una regulación inmediata ante estos caso, en tanto el Congreso del estado entra al fondo del problema y que forma parte de la segunda propuesta, al reformar y adicionar el Código Penal para el Estado de Colima, a fin de que se tipifique como delito el acoso en la vía pública, entendiéndose como tal a toda práctica, comentarios, gestos y acciones no deseadas, realizadas por la fuerza a una persona desconocida en un lugar público y sin su consentimiento, y la cual tiene el potencial de vulnerar la integridad o dignidad, así como provocar malestar en la persona acosada, con la finalidad de sancionar dicha conducta delictiva y con ello otorgar protección, seguridad y un medio de defensa para todas aquellas personas que se vean afectadas a causa de dicho acoso; motivo por el cual, en uso de las facultades conferidas por los artículos 23, fracción IV, 27, 30, 41 y 65, fracción III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, se propone la **reforma y adición** del artículo 152 Quater, intitulado Capítulo VI Acoso en Vía Pública, correspondiente al Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual del Código Penal para el Estado de Colima, proponiéndose incluir como delito el acoso en la vía pública, no obstante, que el Municipio de Villa de Álvarez fue pionero en el Estado aplicando sanciones a dicha conducta, es necesario e importante continuar a la vanguardia.

**POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En el marco del mes de Noviembre y la lucha constante de todos los entes para erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres, y a fin de garantizar un ambiente libre de violencia de las mujeres villalvarenses que transitan por Estado de Colima, Se turne la presente iniciativa de **reforma y adición** del artículo 152 Quater, intitulado Capítulo VI Acoso en Vía Pública, correspondiente al Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual del Código Penal para el Estado de Colima, sea remitida al Congreso del Estado de Colima para su conocimiento y dictaminación, proponiéndose quedar en los siguientes términos

**TITULO SEGUNDO  
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL  
CAPITULO VI  
ACOSO EN VÍA PÚBLICA**

**Artículo 152 Quáter.-** Comete el delito de acoso en vía pública:

*1.- Quien ejerza sobre otra persona prácticas de connotación sexual en espacios públicos sin su consentimiento provocando en el receptor miedo, enojo, frustración o vulnerabilidad.*

*Para los efectos de este artículo se entiende por prácticas de connotación sexual las propuestas sexuales, miradas lascivas, pitopos, silbidos, besos, jadeos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos, tomar fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas, tocamientos o manoseos indeseados, persecución, arrinconamiento, masturbación con o sin eyaculación, o exhibicionismo.*

*El responsable del delito de acoso en vía pública será sancionado con prisión de uno a tres años y multa por el importe equivalente de cien a quinientas unidades de medida y actualización.*

*Solo se procederá contra el activo, previa querrela de la víctima u ofendido, y tratándose de menores, por conducto de quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes de hecho o de derecho y a falta de estos por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.*

*Al responsable del delito de acoso en vía pública, cuando el pasivo sea menor de dieciocho años de edad o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y multa por el importe equivalente de ciento cincuenta a quinientos días de unidades de medida y actualización.*

**SEGUNDO.-** En el marco del mes de Noviembre y la lucha constante de todos los entes para erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres, y a fin de garantizar un ambiente libre de violencia de las mujeres villalvarenses que transitan por Estado de Colima, es de **aprobarse y se aprueba** exhorto a los Municipios de Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán, Minatitlán, Ixtlahuacán y Armería para que los Municipios que ya han expedido su reglamento de convivencia civil o similar, contemplen el acoso callejero como una falta administrativa y de igual manera una sanción por parte de los Jueces Cívicos de acuerdo a las consideraciones, particularidades y estadísticas que cada Municipio establezca y aquellos Municipios que aún no emiten su Reglamento de Convivencia Civil o similar, un exhorto para que al momento de su creación contemplen el acoso callejero como una falta administrativa y de igual manera una sanción por parte de los Jueces Cívicos de acuerdo a las consideraciones, particularidades y estadísticas que cada Municipio establezca

**TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo que contiene iniciativa de reforma y adición al Código Penal para el Estado de Colima, se notifique y sea turnado por los cauces legales al Congreso del Estado de Colima, para

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name "Santos" written vertically.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 040

efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición propuesto.

ATENTAMENTE  
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 08 de NOVIEMBRE DE 2021

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN  
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada que fue su lectura, la **Presidenta Municipal** manifiesta que con fecha 3 de noviembre, se presentó por parte del ayuntamiento ante la mesa de seguridad a nivel estatal, un protocolo que va por la sanción del acoso sexual, “creo que es importante sumar voluntades ante este tema que no es menor y que tenemos que aplicarnos como municipio para que podamos transitar con los valores sobre todo de respeto que es lo más importante”.

No habiendo más comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Punto de Acuerdo anteriormente expuesto al cual se le dará el trámite legal.

En otro orden de ideas, el Regidor **Guillermo Toscano Reyes** expresó que atendiendo a la petición que les entregaba una persona, sobre el poder dar espacio, “porque sé que vamos paso por paso y una vez creado el Instituto de Festejos en la próxima sesión, me queda claro que vamos a tener que empezar a tomar decisiones en los temas directivos, en cómo se va conformar lo que queremos hacer, entonces me parecía importante ya que el Mtro. Alberto Dueñas nos presentó una solicitud para exponer un proyecto, yo considero legítimo el derecho y sobre todo que podamos conocer a las personas que aspiran, sobre todo por los tiempos, porque tal vez se nos van a juntar los temas y que mejor que tengamos el conocimiento de las propuestas de quienes pretendan encabezar este tipo de instituciones y propongo poner alguna fecha para citar a las personas que les interese participar en este tema y conocer sus propuestas”.

La Presidenta Municipal considera importante abrir ese espacio y conocer las propuestas.

El síndico Municipal comenta que también está la propuesta del C. César Gaytán quien también presentó su proyecto y que en ese sentido habría que darles la oportunidad.

La regidora Perla Vázquez comenta que le gustaría que fueran escuchadas las propuestas para tener una mejor organización de las fiestas.

El regidor **Guillermo Toscano** externa el hecho de poder integrar todo ese tipo de propuestas en el ánimo de coadyuvar, es necesario integrar a estas personas que ya tienen el conocimiento para en vistas de hacer unos festejos como se lo merecen los villalvarenses pero sobre todo que sea en unidad y equilibrio.

Responde la **Presidenta Municipal** que se están contemplados todos esos temas, se va a ir trabajando en ello para que haya la representatividad de todas las asociaciones civiles y personas que tienen una pasión muy grande por los festejos.

Por su parte la regidora **Karina Heredia Guzmán**, manifiesta su apertura para quien desee contribuir en los festejos charrotaurinos, poder escucharlos y como ya se señaló que será el día de mañana, sólo avisar a las personas para que estén preparadas y poder atender las manifestaciones que vayan a hacer y esto definitivamente habrá de contribuir para ofrecer festejos de gran calidad para los villalvarenses.

#### **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día **08 de noviembre del 2021**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 005 LIBRO I FOJAS 041

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

C. ROBERTO ROLON CASTILLO

